



NOTIFICACIÓN POR AVISO

miércoles, 16 de noviembre de 2022

Señores propietarios:

JEINER FABIAN MENESES MUÑOZ CC:80729112
Att. JEINER FABIAN MENESES MUÑOZ

CL 59 A S 65 51
Teléfono: 3108071177
Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

ble
blu

POSTACOL
MENSAJERIA ESPECIALIZADA

www.postacol.com.co Teléfono 211-14-11
Calle 58A No 17 37 servicioscliente@postacol.com.co
9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA
Guia: 110299880053
Destinatario: MENESES MUÑOZ JEINER FABIAN
CL 59 A S 65 51 URGENTE
Código Postal: 11001-BOGOTA
Zona: 0 Ciudad: 11001-BOGOTA
Identi: 4220905 / URGENTE
Cargo: AVISO

Peso: 200Grms Fecha: 2022-12-12 Precio: 0 Zona: 0 Cons: Ciudad :BOGOT/

380

Mensajero:

QR Code

Guia: 110299880053 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11029988- NOTIFIC-DIC-12
CodPostal: -NOTIFICACIONES

Destinatario: MENESES MUÑOZ JEINER FABIAN
Empresa: 4220905
CL 59 A S 65 51/URGENTE
Identi: 4220905 / URGENTE Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 61
Peso: 200Grms Fecha:2022-12-12 18:12:43 Precio: \$900 Zona:

FAVOR COLOCAR SELLO,NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CD []
NE []
DD []
DI []
RHZ []

Resolución 144 del 12 Agosto 2010
Reg. Postal Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo:110299880053

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 26-oct-22 la Resolución: 11001-4-22-1527, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total para el predio ubicado en la CL 59 A S 65 51 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-22-0905 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

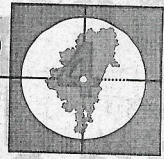
Anexo: folios

Teja: 13 DIC 2022
Desfija: 19 DIC 2022

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTADO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-22-0905

RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-1527 DEL 26 DE OCTUBRE 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 59 A SUR 65 51 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

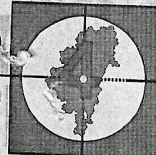
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-22-0905 del 27 de abril de 2022, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 59 A SUR 65 51 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-408408 y chip catastral AAA0017NOCN, presentada por el señor Jeiner Fabian Meneses Muñoz, identificado con la cedula de ciudadanía No.80.729.112, titular del derecho real de dominio.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-22-0705 del 14 de junio de 2022, recibida por el (los) interesado(s) el 22 de junio de 2022.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial De Bogotá D.C", norma vigente en el momento de radicación de la solicitud, fue objeto de demanda de nulidad simple ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual fue admitida el día 12 de mayo de 2022 por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Bogotá - Sección Primera, despacho que mediante Auto de fecha 14 de junio de 2022, decretó la suspensión provisional de los efectos del mencionado decreto.
5. Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución 11001-4-22-1000 del 16 de junio de 2022 el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C, Arquitecto Mauro Baquero Castro, suspendió, a partir del 16 de junio de 2022, los términos de los expedientes radicados en vigencia del Decreto 555 de 2021, hasta que se levantara la medida cautelar decretada, o la autoridad competente proferiera sentencia definitiva respecto de la demanda de nulidad simple entablada contra el citado decreto.
6. Que mediante providencia del 22 de agosto de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, resolvió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto de catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), que ordenó suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 "por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", proferido por la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Planeación, revocando el citado auto, y en consecuencia, denegó la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo demandado.
7. Que como consecuencia de la revocatoria de la medida cautelar y la ejecutoria del auto del 22 de agosto de 2022, acaecida el 31 de agosto de 2022, a través de la Resolución 11001-4-22-1293 del 1 de septiembre de 2022 se levantó la medida de suspensión de términos de las actuaciones administrativas radicadas ante el Curador Urbano No 4 de Bogotá D.C. en vigencia del Decreto 555 de 2021, decretada mediante Resolución 11001-4-22-1000 del 16 de junio de 2022, y por tanto, se reanudó el trámite a partir de momento que quedó suspendido.
8. Que el día 12 de octubre de 2022, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a la totalidad de las mismas.



ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTADO



Expediente No. 11001-4-22-0905

RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-1527 DEL 26 DE OCTUBRE 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 59 A SUR 65 51 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 59 A SUR 65 51 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-408408 y chip catastral AAA0017NOCN, presentada por el señor Jeiner Fabian Meneses Muñoz, identificado con la cedula de ciudadanía No.80.729.112, titular del derecho real de dominio.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No.11001-4-22-0905 del 27 de abril de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: V.P. J.P.P.
Revisó: A.L.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

